

E. S. D.



Cra. 4 N° 72A - 35 Bogotá D.C. | Tel. (+57) 601 3473611 | Fax. (+57) 601 2118650
cavelier@cavelier.com | www.cavelier.com

Marca	Certificado No.	Clase	Fecha
	RI 1413340 SD2025/002177	Clase 9: Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesaje, de medición, de señalización, de control (inspección), de salvamento y de enseñanza; aparatos e instrumentos de conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación y control de la electricidad; aparatos de grabación, transmisión y reproducción de sonido e imágenes; soportes de registro magnéticos, discos acústicos; discos compactos, DVD y otros soportes de grabación digitales; mecanismos para aparatos de previo pago; cajas registradoras, máquinas de calcular, equipos de procesamiento de datos, ordenadores; software; extintores; aparatos de alimentación eléctrica, cables eléctricos; equipos audiovisuales y de tecnologías de la información; imanes; amplificadores; cristales correctores [óptica],; aparatos e instrumentos de medición; aparatos de seguridad, protección y señalización; instrumentos de medición; aparatos e instrumentos de señalización. Clase 11: Aparatos de alumbrado, calefacción, producción de vapor, cocción, refrigeración, secado, ventilación, distribución de agua e instalaciones sanitarias.	7 de febrero de 2025

III. FUNDAMENTOS DE LA SOLICITUD

Como se demuestra en este escrito, de acuerdo con las reglas de comparación desarrolladas por la doctrina y por la jurisprudencia del Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina, en adelante el **TJCA**, que han sido frecuentemente acogidas por el Despacho a su cargo, en este caso se cumplen los supuestos de aplicación del literal a) del artículo 136 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

Lo anterior teniendo en cuenta que la marca mixta solicitada por INGENIERIA ELECTRONICA DEL HUILA SAS, reproduce en la parte preponderante de su conjunto **INGELEC** GROUP TECHNOLOGIES el único elemento nominativo de la marca **INGELEC** previamente solicitada en Colombia, vía extensión territorial, y adicionalmente, pretende identificar servicios de la clase 42 que se encuentran estrechamente vinculados con los productos que identifica la marca de mi representada.

3.1. Consideraciones previas

Lo primero que debemos señalar es que la marca solicitada es mixta prevaleciendo el elemento denominativo, por lo que el análisis de confundibilidad deberá hacerse siguiendo los criterios comparativos establecidos por el **TJCA**, para el análisis de confundibilidad de marcas denominativas.

En principio, el carácter denominativo de la marca **INGELEGROUP TECHNOLOGIES** está dado por las características incorporadas en las letras que conforman la denominación **INGELEC**:



De otro lado, la marca previamente solicitada en Colombia incluye la parte nominativa dentro del conjunto marcario única y exclusivamente la expresión **INGELEC**



De acuerdo con la realidad del mercado para un comprador es mucho más fácil identificar, recordar y requerir los productos que identificaría la marca solicitada a través de la mención de la palabra **INGELEC**, no otorgándole las expresiones **GROUP TECHNOLOGIES**, la suficiente distintividad.

Por lo tanto, en este asunto en particular se deben aplicar las reglas de comparación que tanto la doctrina especializada como la jurisprudencia del **TJCA** han desarrollado para realizar el cotejo de signos mixtos¹:

"Si el elemento preponderante del signo mixto es el denominativo, se deberá hacer el cotejo de conformidad con los parámetros para la comparación entre signos denominativos. A saber:."

"En la comparación entre signos denominativos el Tribunal, sobre la base de la doctrina, Fernández Novoa, ha manifestado que los signos deben ser observados en conjunto y con la totalidad de los elementos que lo integran, sin descomponer su unidad fonética y gráfica, teniendo en cuenta la totalidad de las sílabas y letras que forman los vocablos de las marcas en pugna, sin perjuicio de destacar aquellos elementos dotados de especial eficacia diferenciadora, atribuyendo menos valor a los que ofrezcan disminuyan dicha función ."

3.2. Semejanza entre las marcas.

Siguiendo la jurisprudencia citada, la marca mixta solicitada, está conformado en su parte nominativa por las expresiones **INGELEGROUP TECHNOLOGIES**, mientras que la marca mixta de extensión territorial solicitada con anterioridad está conformada en su parte nominativa únicamente por la expresión **INGELEC**.

Encontramos que la marca solicita **INGELEGROUP TECHNOLOGIES**, incorpora en su totalidad el elemento esencial de la marca previamente solicitada, ya que

¹ Consejo de Estado, Sección Primera. Sentencia de 29 de noviembre de 2010, Rad.: 11001-03-24-000-2001-00317-01, Actor: MANUEL FERNEY MARÍN FLOREZ., C.P. RAFAEL E. OSTAU DE LAFONT PIANETA

los cambios que se presentan son menores: el incorporar las expresiones GROUP TECHNOLOGIES, no son sustanciales y no le otorgan suficiente distintividad para registrarse como marca:

Signo solicitado	Signo solicitado con anterioridad
INGEECGROUP TECHNOLOGIES 	INGEELEC 

Así, observamos que en el conjunto del signo solicitado la expresión preponderante es **INGEELEC** por encontrarse escrita en un color llamativo para este caso naranja, acompañado de las expresiones de menor valor en el conjunto GROUP TECHNOLOGIES, teniendo en cuenta que dichas expresiones son descriptivas y de uso común, no siendo objeto de apropiación por ningún agente del mercado para identificar servicios de la clase 42 de la Clasificación Internacional de Niza.

Un consumidor puede concluir, en contra de la realidad, que la marca solicitada es una simple variación de la marca previamente solicitada, por cuanto incorpora la expresión **INGEELEC** distintivo de la marca de mi representada.

De hecho, lo que puede inferirse luego de una primera y ligera apreciación de la marca solicitada es que esta corresponde a una variación de la marca de INGELEC.

Esa similitud sustancial desde el punto de vista ortográfico, obviamente, deriva en casi que una identidad desde el punto de vista fonético:

INGEELEC GROUP TECHNOLOGIES – **INGEELEC**
INGEELEC GROUP TECHNOLOGIES – **INGEELEC**
INGEELEC GROUP TECHNOLOGIES – **INGEELEC**
INGEELEC GROUP TECHNOLOGIES – **INGEELEC**

Podemos ver como la inclusión de GROUP TECHNOLOGIES al final del conjunto solicitado es irrelevante, por lo que no le otorga la suficiente distintividad ya los dos signos tiene la misma expresión preponderante.

INGELEC - INGELEC - INGELEC - INGELEC - INGELEC

De hecho, un consumidor puede creer que la marca solicitada identifica un producto que resulta ser complementario de los productos que se identifican con la marca previamente solicitada, que ambas marcas tienen un mismo origen empresarial o, en el mejor de los casos, que entre INGENIERIA ELECTRONICA DEL HUILA SAS e INGELEC., existe una especie de alianza comercial que le permite a la primera usar una marca casi idéntica a aquella de la cual es titular la sociedad que primeramente solicitó el registro de la marca.

Como quiera que ninguno de los escenarios antes planteados es conforme con la realidad, forzosamente debemos concluir que en este caso se presenta confusión marcaria:

"La confusión en materia marcaria, se refiere a la falta de claridad para poder elegir un bien de otro, a la que puedan ser inducidos los consumidores por no existir en el signo la capacidad suficiente para ser distintivo." ²

Es evidente que en este asunto no se dispone de claridad para poder elegir un bien de otro considerando la similitud que presentan las marcas en su composición ortográfica.

La inclusión de las expresiones GROUP TECHNOLOGIES, no pueden ser determinantes para concluir que la marca solicitada es registrable; en efecto, son más las similitudes que las diferencias.

Debe recordarse que en el cotejo marcario las semejanzas deben prevalecer sobre las diferencias. Al respecto, la jurisprudencia del **TJCA**, ha señalado:

² Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina. Proceso 84-IP-2015.

*"...Para poder llegar a concluir sobre la confundibilidad entre dos signos hay que precisar más sus semejanzas que sus diferencias, precisamente para evitar la posibilidad de error en que pueda incurrir el consumidor al analizar las marcas a fin de que se forme su criterio diferenciador a base de contrastar las marcas mediante el impacto que ellas le causen a primera vista o impresión. De ahí que el examen de registrabilidad entre dos marcas deba partir de un análisis comparativo global entre ellas."*³

Así las cosas, las marcas puestas en conflicto presentan semejanzas visuales, ortográficas, fonéticas y conceptuales que tendrían la capacidad de generar confusión y/o real riesgo de asociación en los consumidores.

En definitiva, en este caso, se cumple el primer supuesto de aplicación de que trata el literal a) del artículo 136 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

3.3. Conexidad competitiva- riesgo de Asociación y Confusión

Sobre los tipos de confusión que pueden generar las marcas, el Tribunal precisó en la Interpretación Prejudicial lo siguiente:

"Para establecer la existencia del riesgo de confusión y de asociación será necesario determinar si existe identidad o semejanza entre los signos en disputa, tanto entre sí como en relación con los productos o servicios distinguidos por ellos, y considerar la situación de los consumidores o usuarios, la cual variará en función de los productos o servicios de que se trate.

El Tribunal ha sostenido que la identidad o la semejanza de los signos puede dar lugar a dos tipos de confusión: la directa, caracterizada porque el vínculo de identidad o semejanza induce al comprador a adquirir un producto o usar un servicio determinado en la creencia de que está comprando o usando otro, lo que implica la existencia de un cierto nexo también entre

³ Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina. Proceso 41-IP-98

los productos o servicios; y la indirecta, caracterizada porque el citado vínculo hace que el consumidor atribuya, en contra de la realidad de los hechos, a dos productos o dos servicios que se le ofrecen, un origen empresarial común.”

Al aplicar en este caso los criterios mencionados, adicional a las evidentes similitudes entre las marcas confrontadas, respetuosamente solicito al Despacho tener en cuenta que los Servicios del signo ahora solicitado se encuentran estrechamente vinculados con los productos de la marca primeramente solicitada para las clases 9 y 11, como se pasa a ver:

SIGO SOLICITADO	Signo previamente solicitado
Servicios tecnológicos, consultoría tecnológica e informática, servicios informáticos para proteger datos e información, diseño de software, y diseño industriales; diseño y desarrollo de equipos informáticos y de software.	Clase 9: Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesaje, de medición, de señalización, de control (inspección), de salvamento y de enseñanza; aparatos e instrumentos de conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación y control de la electricidad; aparatos de grabación, transmisión y reproducción de sonido e imágenes; soportes de registro magnéticos, discos acústicos; discos compactos, DVD y otros soportes de grabación digitales; mecanismos para aparatos de previo pago; cajas registradoras, máquinas de calcular, equipos de procesamiento de datos, ordenadores; software; extintores; aparatos de alimentación eléctrica, cables eléctricos; equipos audiovisuales y de tecnologías de la información; imanes; amplificadores; cristales correctores [óptica],; aparatos e instrumentos de medición; aparatos de seguridad, protección y señalización; instrumentos de medición; aparatos e instrumentos de señalización. Clase 11: Aparatos de alumbrado, calefacción, producción de vapor, cocción,

	refrigeración, secado, ventilación, distribución de agua e instalaciones sanitarias.
--	--

En este caso, podemos afirmar que los servicios de la clase 42 de la Clasificación Internacional de Niza que se pretenden identificar con la marca **INGELECGROUP TECHNOLOGIES** corresponden a servicios que abarcan una amplia gama de productos equipos eléctricos, electrónicos, de TI, de software y de seguridad que están comprendidos en la solicitud de **INGELEC**.

Sin lugar a duda existe una estrecha relación entre los servicios que pretende amparar la marca solicitada a registro, con las marcas de familia previamente registradas, quedando evidenciado que existe una vinculación competitiva entre los servicios solicitados de la clase 42 de la Clasificación Internacional de Niza, y los productos de las clases 9 y 11 previamente solicitados.

Ahora bien, aplicando las reglas del **TJCA**, con miras a verificar el riesgo de confusión y/o asociación de las marcas en conflicto, las cuales se refieren a (i) la identidad entre los signos en disputa y también entre los productos o servicios distinguidos por ellos; (ii) o la identidad entre los signos y semejanza entre los productos o servicios; (iii) o la semejanza entre las marcas e identidad entre los productos y servicios; (iv) o la semejanza entre aquellos y también semejanza entre éstos, se encuentra que los signos **INGELECGROUP TECHNOLOGIES** e **INTELEC** distinguen servicios y productos conexos.

En este sentido, se tiene que los criterios que reiteradamente han sido expuestos por el **TJCA** para determinar si existe conexión competitiva entre las marcas, son: (i) La inclusión de los productos o servicios en una misma clase del nomenclátor; (ii) Canales de comercialización; (iii) Mismos medios de publicidad; (iv) Relación o vinculación entre los productos o servicios; (v) Uso conjunto o complementario de productos o servicios; (vi) Mismo género de los productos o servicios; (vii) Misma finalidad; e (viii) Intercambiabilidad de los productos o servicios.

Así mismo las disimilitudes que presenta la marca a registrar no la diferencian lo suficiente de las marcas de familia previamente registradas, haciendo que el registro de la marca pueda generar un riesgo de confusión en el público

consumidor, que lleve a asociar los productos de ambas marcas con el origen empresarial común.

En este orden de ideas, se advierte que las marcas en conflicto distinguen servicios y productos estrechamente vinculados; pueden utilizar canales idénticos de publicidad, como lo son la televisión, la prensa y la radio; pueden comercializarse por idénticos medios, por tratarse de servicios y productos relacionados; y tienen una relación directa y una misma finalidad. Así las cosas, el hecho que a la marca mixta **INGELECGROUP** TECHNOLOGIES incorpore la expresión **INGELEC**, aumenta aún más el riesgo por cuanto el público consumidor podría pensar que la marca mixta **INGELECGROUP** TECHNOLOGIES, corresponde a un servicio novedoso del mismo fabricante **INGELEC**.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto se puede considerar que la marca **INGELECGROUP** TECHNOLOGIES, cuyo registro se solicita para distinguir servicios de la clase 42 de la Clasificación internacional de Niza, no reúne el requisito de distintividad, para distinguir tales servicios dentro del mercado y, por ende, se encuentra incurso en la causal de irreregistrabilidad contenida en el literal a) del artículo 136 de la Decisión 486 de la Comunidad Andina de Naciones.

IV. PETICIÓN

Por todo lo anterior, atentamente solicito a Dirección de Signos Distintivos:

Negar el registro de la marca mixta,  solicitado por INGENIERIA ELECTRONICA DEL HUILA SAS, para distinguir servicios de la clase 42 de la Clasificación Internacional de Niza.

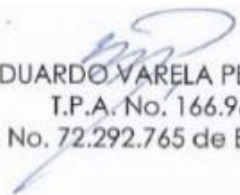
V. PRUEBAS

Se sirva tener como pruebas en este asunto todos los documentos que obran en el expediente de la referencia.

VI. NOTIFICACIONES

Autorizo apara que todas las notificaciones me sean enviadas al correo electrónico cavelier@cavelier.com.

Señor Director,


EDUARDO VARELA PEZZANO
T.P.A. No. 166.964
C.C. No. 72.292.765 de Barranquilla

REPRESENTACIÓN

POWER OF ATTORNEY

Yo (nosotros), abajo firmado (s)/I (we), the undersigned

INGELEC

Business Address: **323 boulevard Moulay Ismail Casablanca (MA)**

Por el presente nombramos a CAVELIER ABOGADOS SAS, constituida de conformidad con las leyes de la República de Colombia, mediante Escritura Pública No. 6233 del 10 de septiembre de 1974, otorgada en la Notaría Sexta del Círculo de Bogotá, domiciliada en Bogotá D.C., con matrícula mercantil No. 00820237 y NIT 860041367-3, domiciliada en la Carrera 4a N° 72-35, Bogotá, como nuestra representante para asuntos legales de marcas, con derecho a revocar este poder en cualquier momento.

Dentro de esta autorización, la representante podrá facultar a los apoderados que ella designe para transigir, conciliar, admitir los hechos del proceso, desistir, renunciar, cancelar, recibir y sustituir el poder que se le otorgue. Así mismo, la representante tendrá la facultad para revocar el poder así otorgado en el momento que considere pertinente. La representante en todo caso podrá ratificar los actos de agentes oficiosos.

Do hereby appoint CAVELIER ABOGADOS SAS, organized under the laws of the Republic of Colombia by means of Public Deed No. 6233 of September 10, 1974, granted at Notary Sixth of the Bogota Circuit, domiciled in Bogota D.C., with Mercantile Registration No. 00820237 and Taxpayer Identification Number 860041367-3, domiciled at Carrera 4a N° 72-35, Bogota, as our representative for trademark matters in Colombia, with the right to revoke this Power of Attorney at any time.

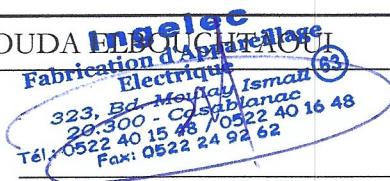
Under this authorization, the representative may empower the attorneys appointed thereby to compromise, conciliate, admit the facts of the case, desist, waive, cancel, receive, and substitute the power of attorney granted thereto. Likewise, the representative shall have the faculty of revoking the power of attorney thus granted at any time it may deem convenient. The representative may in any case ratify the acts of representatives without a power of attorney.

Dado y firmado hoy/Given and signed this

En/in Casablanca 13/05/2025

Por/by HOUDA ELBOUCHITAJE

Firma/Signature



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de mayo de 2025 Hora: 14:24:36

Recibo No. AA25822551

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25822551C16F1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

**CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL
REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:****NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

Razón social: CAVELIER ABOGADOS SAS
Nit: 860.041.367-3
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00820237
Fecha de matrícula: 11 de septiembre de 1997
Último año renovado: 2025
Fecha de renovación: 28 de marzo de 2025
Grupo NIIF: Grupo II.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cr 4 No. 72 A - 35
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: cavelier@cavelier.com
Teléfono comercial 1: 6013473611
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cr 4 No. 72 A - 35
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: cavelier@cavelier.com
Teléfono para notificación 1: 6013473611
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 5 de mayo de 2025 Hora: 14:24:36**

Recibo No. AA25822551

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25822551C16F1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 0006233 del 10 de septiembre de 1974 de Notaría 6 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 26 de septiembre de 1974, con el No. 00021234 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada CAVELIER PERDOMO Y CAVELIER..

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública número 1.000 otorgada en la Notaría 6a. De Bogotá el 10 de marzo de 1.983, inscrita en esta cámara de comercio el 5 de abril de 1.983 bajo el número 130769 del libro IX, la sociedad cambio su nombre de: CAVELIER PERDOMO Y CAVELIER, por el de: CAVELIER ABOGADOS, e introdujo otras reformas.

Por Escritura pública No. 7710 de la Notaría Sexta de Bogotá del 10 de octubre de 1984, inscrita el 15 de noviembre de 1984 bajo el no. 1559 del libro XIII, la sociedad cambio su naturaleza jurídica de sociedad comercial a sociedad civil.

Por E.P. No. 2.034 de la Notaría 6 de Santafé de Bogotá del 18 de abril de 1.995, inscrita el 27 de abril de 1.995 bajo el No. 5.937 del libro XIII, la sociedad traslado su domicilio de la ciudad de Santafé de Bogotá D.C. al Municipio de Tabio (Cundinamarca).

Por Escritura Pública No. 0001000 del 10 de marzo de 1983 de Notaría 6 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 5 de abril de 1983, con el No. 00130769 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de CAVELIER PERDOMO Y CAVELIER. a CAVELIER ABOGADOS.

Por Escritura Pública No. 0713 del 16 de marzo de 2017 de Notaría 6 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 29 de marzo de 2017, con el No. 00016046 del Libro XIII, la sociedad cambió su denominación o razón social de CAVELIER ABOGADOS a CAVELIER ABOGADOS

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 5 de mayo de 2025 Hora: 14:24:36**

Recibo No. AA25822551

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25822551C16F1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

SAS.

Por Escritura Pública No. 0713 de la notaria 6 de Bogotá d.C. Del 16 de marzo de 2017, inscrita el 30 de marzo de 2017 bajo el número 02201475 del libro IX, la sociedad de la referencia cambio su nombre de: CAVELIER ABOGADOS por el de: CAVELIER ABOGADOS SAS.

Por Escritura pública No. 0713 de la Notaría 6 de Bogotá D.C., del 16 de marzo de 2017, inscrita el 30 de marzo de 2017 bajo el número 02201475 del libro IX, la sociedad de la referencia cambio su naturaleza de civil a comercial.

Por Escritura pública No. 0713 de la Notaría 6 de Bogotá D.C., del 16 de marzo de 2017, inscrita el 30 de marzo de 2017 bajo el número 02201475 del libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de sociedad colectiva civil a sociedad por acciones simplificada bajo el nombre de: CAVELIER ABOGADOS SAS.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá por objeto el ejercicio de la actividad profesional de abogados y la prestación de servicios de consultoría y asesoría jurídica y empresarial para entidades nacionales y extranjeras. En desarrollo de este objeto social la sociedad podrá adquirir, contraer obligaciones y celebrar toda clase de contratos directamente relacionados y subordinados al mismo objeto, inclusive los de arrendamiento, hipoteca, mutuo con o sin interés, mandato, así como participar en asociaciones científicas, gremiales o profesionales sin ánimo de lucro. En desarrollo del objeto principal, la sociedad podrá realizar sin reserva ni limitación alguna, toda clase de actos y celebrar todo tipo de contratos mercantiles y de cualquier otra naturaleza que resulten convenientes al interés social, así como desarrollar cualquier actividad similar, conexas o complementaria a su objeto social. Así mismo, podrá realizar cualquier otra actividad económica lícita tanto en Colombia como en el exterior. La sociedad podrá registrar en la cámara de comercio a los abogados de la firma, para que ejerzan el mandato y representación de los clientes que le hayan otorgado poder. La sociedad no podrá en ningún caso ser fiadora ni garantizar

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 5 de mayo de 2025 Hora: 14:24:36**

Recibo No. AA25822551

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25822551C16F1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

obligaciones de terceros ni de sus propios accionistas, salvo previa autorización escrita de la Asamblea General de Accionistas.

CAPITAL*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor : \$150.000.000,00
No. de acciones : 15.000,00
Valor nominal : \$10.000,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor : \$100.000.000,00
No. de acciones : 10.000,00
Valor nominal : \$10.000,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor : \$100.000.000,00
No. de acciones : 10.000,00
Valor nominal : \$10.000,00

Por Escrituras Públicas No. 001431 y 001432 del 18 de marzo de 2005 de la Notaría 06 de Bogotá D.C., inscrita el 07 de abril de 2005 bajo el No. 0009918 y 0009917, respectivamente del libro XIII, de las mil doscientas (1200) partes de interés social radicadas en cabeza de Agnes Gaudebert de Cavelier, seiscientas (600) Partes están gravadas o afectadas en propiedad fiduciaria a favor de las siguientes personas: German Cavelier Franco, Ernesto Cavelier Franco, Jorge Cavelier Franco, Ines Cavelier Franco, Guillermo Cavelier Franco, Elena Cavelier Franco, Alejandro Cavelier Franco, Beatriz Cavelier Franco, y Lucia Cavelier Franco.

REPRESENTACIÓN LEGAL

La administración y la representación legal de la Sociedad estará a cargo del Director Ejecutivo de la sociedad y sus cuatro suplentes que lo reemplazaran en sus faltas absolutas o temporales.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 5 de mayo de 2025 Hora: 14:24:36**

Recibo No. AA25822551

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25822551C16F1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

La Sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el Director Ejecutivo, y en ausencia de este por cualquiera de los suplentes. El Director Ejecutivo se entenderá investido para actuar en todas las circunstancias en nombre de la Sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas o estén reservadas a la Junta Directiva. En las relaciones frente a terceros, la Sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el Director Ejecutivo o por sus suplentes. El Director Ejecutivo y quienes ejerzan la Dirección como suplentes, no tendrán restricciones de contratación, para efectos de ejercer los derechos de la sociedad, relacionados con el cumplimiento del objeto social. Para efectos de adquirir obligaciones y/o realizar erogaciones a cargo de la sociedad, el Director Ejecutivo no tendrá límite de cuantía cuando su ejecución esté aprobada dentro del plan anual de presupuesto aprobado por la Junta Directiva y en su defecto por la Asamblea de Accionistas, en caso contrario, se establece que el límite de cuantía no debe superar los ciento catorce (114) salarios mínimos mensuales legales vigentes. En caso de requerir adquirir obligaciones y/o realizar erogaciones a cargo de la sociedad por una cuantía superior a la anteriormente mencionada, además de la firma del Director Ejecutivo o del suplente que no sea titular de acciones Tipo A o Tipo A1, se requerirá de la aprobación de la Junta Directiva o la firma de un Representante Legal suplente que sea accionista titular de acciones Tipo A o Tipo A1 de la Sociedad. Los Directores suplentes que sean titulares de acciones Tipo A o Tipo A1 de la Sociedad no tendrán restricción de contratación y podrán comprometer a la sociedad sin límite de cuantía, salvo que se trate de garantizar obligaciones de socios o terceros. Está prohibido al Director Ejecutivo, por sí o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica, préstamos por parte de la Sociedad u obtener de parte de la Sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales. Aparte de las funciones que de tiempo en tiempo se le asignen por la Junta Directiva, el Director Ejecutivo tendrá las siguientes funciones: a) La de representar legalmente a la sociedad; b) Cumplir y hacer cumplir los estatutos y reglamentos de la Sociedad; y c) Crear o suprimir en colaboración con la Junta Directiva, todos los empleos que sean necesarios para el

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 5 de mayo de 2025 Hora: 14:24:36**

Recibo No. AA25822551

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25822551C16F1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

buen funcionamiento de la Sociedad, asignarles funciones, fijar sus salarios y nombrar las personas que deban desempeñarlos, así como retirarlos y reemplazarlos cuando haya lugar.

NOMBRAMIENTOS**REPRESENTANTES LEGALES**

Por Acta No. 8 del 30 de enero de 2023, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 28 de marzo de 2023 con el No. 02950224 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Director Ejecutivo	Javier Escandon Jaramillo	C.C. No. 10282547

Por Acta No. 112 del 6 de diciembre de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de marzo de 2020 con el No. 02561792 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Director Suplente 1	ASOCIACION CAVELIER DEL DERECHO	N.I.T. No. 800172256 8

Por Acta No. 118 del 28 de marzo de 2022, de Asamblea General, inscrita en esta Cámara de Comercio el 4 de abril de 2022 con el No. 02812242 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Director Suplente 4	Ines Cavelier Franco	C.C. No. 41705647

Por Documento Privado del 26 de abril de 2017, de Representante Legal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 12 de mayo de 2017 con el No. 02224159 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
-------	--------	----------------

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 5 de mayo de 2025 Hora: 14:24:36**

Recibo No. AA25822551

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25822551C16F1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Apoderado Jorge Chavarro C.C. No. 16209380
Procesos Aristizabal
Judiciales Y
Administrativos

Apoderado Edna Darmely Sarmiento C.C. No. 52006265
Procesos Charry
Judiciales Y
Administrativos

Apoderado Jose Andres Rincon C.C. No. 79780910
Procesos Uscategui
Judiciales Y
Administrativos

Apoderado Eduardo Secondo Varela C.C. No. 72292765
Procesos Pezzano
Judiciales Y
Administrativos

Por Acta No. 112 del 6 de diciembre de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de marzo de 2020 con el No. 02561792 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Director	Jorge Chavarro	C.C. No. 16209380
Suplente 2	Aristizabal	
Director	Edna Darmely Sarmiento	C.C. No. 52006265
Suplente 3	Charry	

Por Documento Privado No. sin núm. de Representante Legal del 19 de diciembre de 2018, inscrita el 19 de diciembre de 2018 bajo el número 02406816 del libro IX, se modifica el nombre del cargo de los apoderados judiciales inscritos el 12 de mayo de 2017 bajo el registro 2224159 del libro IX.

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 5 de mayo de 2025 Hora: 14:24:36**

Recibo No. AA25822551

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25822551C16F1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

JUNTA DIRECTIVA

Por Acta No. 118 del 28 de marzo de 2022, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 31 de marzo de 2022 con el No. 02810685 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Enrique Garcia Duperly	C.C. No. 79143092
Segundo Renglon	Andres Palacios Lleras	C.C. No. 80086267
Tercer Renglon	Ines Cavelier Franco	C.C. No. 41705647
Cuarto Renglon	Natalia Celena Tobon Franco	C.C. No. 51725514
Quinto Renglon	Javier Escandon Jaramillo	C.C. No. 10282547

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 113 del 19 de marzo de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 17 de abril de 2020 con el No. 02567705 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	BAKER TILLY COLOMBIA LTDA	N.I.T. No. 800249449 5

Por Documento Privado del 10 de febrero de 2025, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 13 de febrero de 2025 con el No. 03207566 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Luz Stella Becerra Roman	C.C. No. 1014186116 T.P. No. 272286-T

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 5 de mayo de 2025 Hora: 14:24:36**

Recibo No. AA25822551

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25822551C16F1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Documento Privado del 15 de abril de 2020, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 17 de abril de 2020 con el No. 02567706 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal	Angie Tatiana Cruz	C.C. No. 1033723203 T.P.
Suplente	Gutierrez	No. 256335-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
842	10-V-1.977	18. BTA.	27-V-1.977-NO. 46.204
3.430	1-VII-1.980	6A. BTA.	3-IX-1.980-NO. 89.582
4.844	10-IX-1.980	6A. BTA.	8-X-1.980-NO. 91.261
432	10-II-1.983	6A. BTA.	1-III-1.983-NO.129.337
7.710	10-X-1.984	6A. BTA.	15-XI-1.984-NO. 1.559
7.305	21-X-1.985	6A. BTA.	18-XI-1.985-NO. 1.906
2.567	29-IV-1.987	6A. BTA.	7-V- 1.987-NO. 2.386
4.278	3-VII-1.987	6A. BTA.	23-VII-1987 NO.215.652
2.657	25- IV-1.988	6A. BTA.	19- V -1988-NO. 2,740
9.033	21-XII-1.990	6A. BTA.	10- I - 1991-NO. 3.786
25	3- I -1.991	6A. BTA.	10- I - 1991-NO. 3.787
1.608	8-III-1.991	6A. BTA.	14-III- 1991-NO. 3.841
2.155	2-IV- 1.991	6A. BTA.	8-IV - 1991-NO. 3.862
797	7-II -1.991	6A. BTA.	7- V -1991-NO. 3.882
1.739	14-III-1.991	6A. BTA.	7- V -1991-NO. 3.881
5.886	21-VIII-1.991	6A. BTA	27-VIII-1991 NO. 4.019
8.596	4-XII -1.991	6A. BTA	16-III -1992 NO. 4.430
1.494	10-III -1.992	6A. BTA.	19-III -1992 NO. 4.436
4.205	8 -VII -1.992	6A. BTA.	15-VII -1992 NO. 4.554
8.829	16-XII -1.992	6A. BTA.	24-XII -1992 NO. 4.819
12	5-I -1.993	6 STAFE BTA	13-I -1993 NO. 4.850
4.877	29-VI -1.993	6 STAFE BTA	7-VII -1993 NO. 5.065
5.216	12-VII -1.993	6 STAFE BTA	16-VII -1993 NO. 5.077
ACTA NO.71	2-IX- 1.993	JUNTA DE SOCIOS	29-IX- 1993 NO. 5.174
2.034	18-IV- 1.995	6 STAFE BTA	27- IV -1995 NO. 5.937
2.227	25-IV-1.995	6 STAFE BTA	18-VIII-1.995 NO. 6.092
7.594	12-XII-1.995	6 STAFE BTA	19- XII-1.995 NO. 6.294
676	11- II-1.997	6 STAFE BTA	14- II -1.997 NO. 6.873

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 5 de mayo de 2025 Hora: 14:24:36**

Recibo No. AA25822551

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25822551C16F1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0004506 del 28 de julio de 1997 de la Notaría 6 de Bogotá D.C.	00007115 del 2 de septiembre de 1997 del Libro XIII
E. P. No. 0006709 del 4 de noviembre de 1997 de la Notaría 6 de Bogotá D.C.	00008481 del 4 de diciembre de 2000 del Libro XIII
E. P. No. 0002103 del 8 de abril de 1998 de la Notaría 6 de Bogotá D.C.	00007426 del 21 de abril de 1998 del Libro XIII
E. P. No. 0005326 del 6 de agosto de 1998 de la Notaría 6 de Bogotá D.C.	00007544 del 13 de agosto de 1998 del Libro XIII
E. P. No. 0005538 del 14 de agosto de 1998 de la Notaría 6 de Bogotá D.C.	00007564 del 27 de agosto de 1998 del Libro XIII
E. P. No. 0007760 del 10 de noviembre de 1998 de la Notaría 6 de Bogotá D.C.	00007644 del 12 de noviembre de 1998 del Libro XIII
E. P. No. 0003034 del 30 de mayo de 2003 de la Notaría 6 de Bogotá D.C.	00882729 del 4 de junio de 2003 del Libro IX
E. P. No. 0003786 del 16 de julio de 2004 de la Notaría 6 de Bogotá D.C.	00009703 del 28 de julio de 2004 del Libro XIII
E. P. No. 0001432 del 18 de marzo de 2005 de la Notaría 6 de Bogotá D.C.	00009917 del 7 de abril de 2005 del Libro XIII
E. P. No. 0004818 del 22 de agosto de 2005 de la Notaría 6 de Bogotá D.C.	00010008 del 26 de agosto de 2005 del Libro XIII
E. P. No. 0005506 del 17 de julio de 2007 de la Notaría 6 de Bogotá D.C.	00010841 del 24 de julio de 2007 del Libro XIII
E. P. No. 5453 del 19 de octubre de 2009 de la Notaría 6 de Bogotá D.C.	00012243 del 21 de octubre de 2009 del Libro XIII
E. P. No. 1336 del 16 de marzo de	00012506 del 24 de marzo de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 5 de mayo de 2025 Hora: 14:24:36**

Recibo No. AA25822551

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25822551C16F1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

2010 de la Notaría 6 de Bogotá D.C.	2010 del Libro XIII
E. P. No. 915 del 28 de febrero de 2011 de la Notaría 6 de Bogotá D.C.	00013022 del 3 de marzo de 2011 del Libro XIII
E. P. No. 1973 del 27 de abril de 2012 de la Notaría 6 de Bogotá D.C.	00014134 del 24 de julio de 2012 del Libro XIII
E. P. No. 2938 del 6 de agosto de 2013 de la Notaría 6 de Bogotá D.C.	00014689 del 8 de agosto de 2013 del Libro XIII
E. P. No. 960 del 31 de marzo de 2016 de la Notaría 6 de Bogotá D.C.	00015691 del 19 de abril de 2016 del Libro XIII
E. P. No. 961 del 31 de marzo de 2016 de la Notaría 6 de Bogotá D.C.	00015692 del 19 de abril de 2016 del Libro XIII
E. P. No. 962 del 31 de marzo de 2016 de la Notaría 6 de Bogotá D.C.	00015693 del 19 de abril de 2016 del Libro XIII
E. P. No. 0713 del 16 de marzo de 2017 de la Notaría 6 de Bogotá D.C.	02201475 del 30 de marzo de 2017 del Libro IX
Acta No. 108 del 24 de agosto de 2018 de la Asamblea de Accionistas	02407076 del 20 de diciembre de 2018 del Libro IX
Acta No. 110 del 25 de febrero de 2019 de la Asamblea de Accionistas	02434334 del 12 de marzo de 2019 del Libro IX
Acta No. 112 del 6 de diciembre de 2019 de la Asamblea de Accionistas	02559274 del 2 de marzo de 2020 del Libro IX
Acta No. 117 del 31 de marzo de 2021 de la Asamblea de Accionistas	02706124 del 18 de mayo de 2021 del Libro IX
Acta No. 118 del 28 de marzo de 2022 de la Asamblea de Accionistas	02810682 del 31 de marzo de 2022 del Libro IX
Acta No. 119 del 7 de julio de 2022 de la Asamblea de Accionistas	02859002 del 15 de julio de 2022 del Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 5 de mayo de 2025 Hora: 14:24:36**

Recibo No. AA25822551

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25822551C16F1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6910

Actividad secundaria Código CIIU: 7020

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Mediana

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 17.837.388.000

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6910

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos:

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 5 de mayo de 2025 Hora: 14:24:36**

Recibo No. AA25822551

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25822551C16F1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 10 de julio de 2017. Fecha de envío de información a Planeación : 13 de febrero de 2025. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.


MARIO FERNANDO AVILA CRISTANCHO